

**Curso de Especialización
para Agentes del Ministerio
Público con
Enfoque en el Sistema
Integral de Justicia Penal
para Adolescentes**

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN PARA AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y/O FISCALES CON ENFOQUE EN EL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.

ÍNDICE	Pág.
I.- Introducción.-----	3
II.- Objetivo General.-----	10
III.- Objetivos Específicos.-----	10
IV.- Perfil de Ingreso.-----	11
V.- Perfil de Egreso.-----	11
VI.- Estructura Curricular.-----	12
VII.- Contenido Temático.-----	12
VIII.- Metodología de Enseñanza- Aprendizaje.-----	23
IX.- Procedimientos de Evaluación y Acreditación.-----	25
X.- Información de Instructores.-----	29
XI.- Fuente de Consulta.-----	26

I. INTRODUCCIÓN.

El artículo 21 Constitucional, párrafo noveno, prevé que *“la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley...”*.

El 20 de noviembre de 1959, en el seno de las Naciones Unidas, se aprobó la Declaración de los Derechos del Niño que, en su Principio 7, reconoce que “el interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación”. Con su reconocimiento, la Convención Sobre los Derechos del Niño, signada por México el 26 de enero de 1990 y ratificada el 21 de septiembre del mismo año, el Estado Mexicano quedó obligado a cumplir con sus disposiciones y a adoptar todas las medidas cautelares y de sanción, así como de suspensión condicional del proceso administrativas, legislativas y de cualquier otra índole, necesarias para dar efectividad a los derechos reconocidos en dicha Convención. Los gobiernos, autoridades regionales y locales deben hacer que se cumplan todos los derechos recogidos en dicha Convención. Lo anterior se fundamenta en los artículos 3, 4, 5 y 37 inciso C) del ordenamiento antes señalado.

En atención a las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil “Directrices de Riad”, adoptadas en la Asamblea General de la ONU de la Resolución 45/112, el 14 de diciembre de 1990, dentro del apartado de principios fundamentales, se establece que se deberá reconocer la necesidad y la importancia de aplicar una política progresista de prevención de la delincuencia, así como de estudiar sistemáticamente y elaborar medidas cautelares y de sanción, así como de suspensión condicional del proceso pertinentes que eviten criminalizar y penalizar al niño por una conducta que no causa graves perjuicios a su desarrollo ni perjudica a los demás, señalando que la política y las medidas cautelares y de sanción, así como de suspensión condicional del proceso de esa índole deberán incluir, la creación de oportunidades, en particular educativas, para atender a las diversas necesidades de los jóvenes y servir de marco de apoyo para velar por el desarrollo personal de todos los jóvenes, en particular de aquellos que están patentemente en peligro o en situación de riesgo social y necesitan cuidado y protección especiales.

Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil “*Directrices de Riad*”, en su definición de política social, señalan que “*los organismos gubernamentales deberán asignar elevada prioridad a los planes y programas dedicados a los jóvenes y suministrar suficientes fondos y recursos de otro tipo para prestar servicios eficaces, proporcionar las instalaciones y el personal para brindar servicios adecuados de atención médica, salud mental, nutrición, vivienda y otros servicios necesarios, en particular de prevención y tratamiento del uso indebido de drogas y alcohol, y cerciorarse de que esos recursos lleguen a los jóvenes y redunden realmente en beneficio de ellos*”. En sus numerales 60 y 62 señala que se procurará fomentar la interacción y coordinación, con carácter multidisciplinario e interdisciplinario, de los organismos y servicios económicos, sociales, educativos y de salud con el sistema de justicia y deberán establecerse los mecanismos apropiados a tal efecto; así como que deberá promoverse e intensificarse la cooperación regional e internacional en asuntos relativos a la delincuencia juvenil, la prevención de la delincuencia juvenil y la justicia de menores, con la participación de profesionales, expertos y autoridades.

DESTINATARIOS.

Agentes del Ministerio Público y/o Fiscales.

Fundamentación Teórico-Práctica.

El presente curso se funda primeramente en los derechos humanos y las garantías para su protección marcadas en nuestra carta magna, artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Decreto por el que se reforman diversos párrafos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 12 de diciembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación en el que se establece que la federación y las entidades federativas

crearan un Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Aspecto que formalizó los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano en la Convención.

La reforma al artículo 18 Constitucional de 2005, establece que el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garantiza su derecho a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, fortaleciendo el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros, con el fin de que tengan una función constructiva en la sociedad.

El Decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c), de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 2 de julio de 2015, otorgándole al Congreso la facultad para legislar en materia de justicia penal para adolescentes, y con ello, la posibilidad para crear una legislación única, cuya aplicación sea en el ámbito federal y local en toda la República, que permita brindar mayor certeza y seguridad jurídica para los adolescentes; unificar y sistematizar los criterios entre las 32 entidades federativas, evitando las inconsistencias y los vacíos legales entre las legislaciones locales y las federales, logrando con ello una mayor coordinación entre los operadores del sistema de justicia penal, destacando la importancia de distinguir el sistema integral de justicia penal para adolescentes, del sistema de justicia penal para personas adultas.

Para cumplir con la reforma encaminada a la reinserción social prevista en el artículo 18 Constitucional, se requiere de la adecuada implementación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, así como de la profesionalización de su personal de acuerdo con los perfiles de técnico, jurídico y administrativo.

Es así como en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (LNSIJPA), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016, la cual tiene como objeto establecer el Sistema Integral de Justicia Penal para los Adolescentes en la República Mexicana, incorporando como principios rectores, la definición de instituciones,

órganos y autoridades especializadas; así como la delimitación y distribución de sus atribuciones, al Sistema también se integran los procedimientos, principios, derechos y garantías previstos, y derivados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, generando la obligación de operadores especializados en el tema de adolescentes.

Uno de los grandes cambios que aporta la LNSIIPA, lo señala en su artículo 23, al establecer:

“Todas las autoridades del Sistema deberán estar formadas, capacitadas y especializadas en materia de justicia para adolescentes en el ámbito de sus atribuciones.

Las instituciones u órganos que intervengan en la operación del Sistema, deberán proveer la formación, capacitación y actualización específica a sus servidores públicos, de acuerdo a su grado de intervención en las diferentes fases o etapas de dicho Sistema, por lo que incluirán lo anterior en sus programas de capacitación, actualización y/o de formación correspondientes.

Asimismo, deberán conocer los fines del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, la importancia de sus fases, particularmente de las condiciones que motivan que las personas sujetas a esta Ley cometan o participen en hechos señalados como delitos por las leyes penales y las circunstancias de la etapa correspondiente a la adolescencia.

Desde el inicio del procedimiento, todas las actuaciones y diligencias estarán a cargo de órganos especializados en el Sistema, en los términos de esta Ley”.

Asimismo, se señala que todas estas autoridades, deberán conocer los fines del sistema integral de justicia penal para adolescentes, la importancia de sus fases, particularmente de las condiciones que motivan que las personas sujetas a esta ley cometan o participen en hechos señalados como delitos por las leyes penales y las circunstancias de la etapa correspondiente a la adolescencia.

Es así como desde el inicio del procedimiento, todas las actuaciones y diligencias estarán a cargo de órganos especializados en el sistema, por lo que se destaca el papel tan importante que toma la capacitación en la implementación del Sistema:

“Artículo 63. *Especialización de los órganos del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.*

El Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes deberá contar con los siguientes órganos especializados:

- I. Ministerio Público;*
- II. Órganos Jurisdiccionales;*
- III. Defensa Pública;*
- IV. Facilitador de Mecanismos Alternativos;*
- V. Autoridad Administrativa, y*
- VI. Policías de investigación.*

Dichos órganos deberán contar con el nivel de especialización que permita atender los casos en materia de justicia para adolescentes, conforme a lo previsto en la presente Ley y las demás disposiciones normativas aplicables”.

“Artículo 64. *Especialización de los operadores del Sistema Integral.*

Los operadores del Sistema son todas aquellas personas que forman parte de los órganos antes mencionados y deberán contar con un perfil especializado e idóneo que acredite los siguientes conocimientos y habilidades:

- I. Conocimientos interdisciplinarios en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes;*
- II. Conocimientos específicos sobre el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes;*

- III. *Conocimientos del sistema penal acusatorio, las medidas de sanción especiales y la prevención del delito para adolescentes;*
- IV. *El desarrollo de habilidades para el trabajo con adolescentes en el ámbito de sus respectivas competencias.*

La especialización de los funcionarios del Sistema se llevará a cabo mediante convenios de colaboración con instituciones académicas públicas”.

“Artículo 65. Servicio Profesional de Carrera.

Se deberán determinar los criterios para el ingreso, promoción y permanencia de sus funcionarios y operadores del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes conforme a las disposiciones aplicables al servicio profesional de carrera que, en su caso, corresponda”.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (última reforma publicada DOF 17-06-2016).

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP) tiene por objeto regular la integración y el funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre los tres órdenes de gobierno, la Federación, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, considerando para ello la profesionalización de los cuerpos de Seguridad Pública.

El artículo 6 de este ordenamiento jurídico define que *“las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución...”.*

El artículo 98 señala que *“la profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales”* y que *“los planes de estudio para*

la profesionalización se integrarán por el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza aprendizaje que estarán comprendidos en el Programa Rector que apruebe la Conferencia de Secretarios de Seguridad Pública, a propuesta de su Presidente”.

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (Diario Oficial de la Federación del lunes 29 de junio de 1992).

Esta ley se vuelve fundamental para el trabajo que realizan los servidores públicos que formarán el equipo de trabajo para la implementación del sistema integral de justicia penal para adolescentes en su etapa de elaboración de medidas cautelares, suspensión condicional del proceso y cumplimiento de medidas de sanción, dependientes de la Comisión Nacional de Seguridad adscritos al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, cumpliendo así con las ordenanzas del Estado Mexicano de trabajar en el irrestricto respeto a los derechos humanos de las personas sujetas a un proceso judicial y en su caso al cumplimiento de una medida ya sea cautelar o de sanción.

“Título I. Capítulo Único. Disposiciones Generales.

Artículo 1.- *Esta ley es de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional en materia de Derechos Humanos, respecto de los mexicanos y extranjeros que se encuentren en el país, en los términos establecidos por el apartado "B" del artículo 102 constitucional.*

Artículo 2.- *La Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.*

Artículo 3.- *La Comisión Nacional de Derechos Humanos tendrá competencia en todo el territorio nacional, para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter federal, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación...”.*

Beneficios Institucionales.

El curso de especialización para operadores, constituye parte de la estrategia para dar respuesta a la sentida demanda social de contar con profesionales especializados basados en un proceso integral de capacitación y desarrollo profesional en el campo de los derechos de niñas, niños y adolescentes insertos en un proceso judicial.

Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes, con un funcionamiento rector y criterios que orientarán la política nacional en materia de coordinación entre la Federación y las Entidades Federativas.

Marco legal.

El propósito de este curso, es que los participantes obtengan los conocimientos y aptitudes para ser considerados como operadores especializados del sistema integral de justicia penal para adolescentes; que puedan aplicar sus conocimientos en su función como servidores públicos; respeten los ordenamientos legales y formulen protocolos de actuación adecuados a las necesidades del territorio geográfico donde laboran. Lo anterior en estricto respeto y apego a los principios bajo los cuales se rigen las instituciones de seguridad pública, que establece el artículo 21 Constitucional que a la letra dice: *“... la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución”*.

“...Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública...”. Estos principios se materializan en **la Ley General del**

Sistema Nacional de Seguridad Pública, en sus artículos 40, 41 y 47, que a la letra señalan lo siguiente:

“Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones...”.

“Artículo 41.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de las Instituciones Policiales, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

- I. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;
- II. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;
- III. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos bajo el mando y conducción del Ministerio Público, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- IV. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;
- V. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- VI. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;
- VII. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;
- VIII. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- IX. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio;

- X. *Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia, y*

Siempre que se use la fuerza pública se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos. Para tal efecto, deberá apegarse a las disposiciones normativas y administrativas aplicables, realizándolas conforme a derecho”.

“Artículo 47.- *La Federación y las entidades federativas establecerán y operarán Academias e Institutos que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización que tendrán, entre otras, las siguientes funciones...”.*

II. OBJETIVO GENERAL.

Los Agentes del Ministerio Público Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, conocerán los contenidos de la constitución federal, de los tratados internacionales que estén de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, relacionados con la protección a la niñez, así como la ley en la materia, además de los antecedentes y fundamentos de la misma. Analizaran y aplicaran las figuras específicas conforme al rol que le corresponde en los protocolos de actuación ministerial.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Examinar y distinguir los modelos explicativos de la etapa de la adolescencia desde una perspectiva transdisciplinaria como marco interpretativo y fuente para la intervención ministerial eficaz.
- Comprender a los adolescentes a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad como un sector de la población mexicana con características sociodemográficas particulares y su relación con el delito.

- Comprender y asimilar los principios reconocidos en la ley para la persona adolescente como base de la especialización.
- Distinguir los diferentes sistemas y modelos de justicia para los Adolescentes, así como los tratados internacionales la declaración de los derechos del niño y el interés superior para aplicarlo en el desempeño como Agente del ministerio público.
- Analizar el proceso de transformación de los sistemas de justicia para Adolescentes y su vigencia en el país.
- Comprender la importancia de la prestación del servicio con el equipo de investigación conformado por el Ministerio Público quien conducirá dicha investigación, la policía, los peritos, el analista de información y las autoridades coadyuvantes.
- Usar adecuadamente la sala de Mando Ministerial, a fin de elaborar un plan de investigación cuando se trate de adolescentes a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.
- Llevar acabo de manera eficiente las diligencias para comprobar el Grupo Etario de la persona detenida.
- Respetar y aplicar el principio de la justicia restaurativa en su práctica habitual a través del discernimiento de la transversalidad y posibilidades de su aplicación.
- Diferenciar, reconocer, promover y vigilar la adecuada aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias (mediación y procesos restaurativos).
- Diferenciar, reconocer, aplicar y promover las soluciones alternas (acuerdos reparatorios y suspensión condicional del proceso), comprendiendo sus alcances para inferir a partir de información previa las condiciones necesarias para su aplicación.
- Preparar al Agente del Ministerio Público, para formular la acusación, ofrecer y lograr la admisión de los medios de prueba suyos, así como lograr excluir medios de prueba de la contraparte.
- Adquirir los conocimientos adecuados y desarrollar las habilidades que le permitan al Agente del Ministerio Público conducir su interrogatorio y contrainterrogatorio para acreditar los elementos del delito, responsabilidad penal, reparación del daño y la individualización de las medidas de sanción.
- Identificar el plan individualizado de actividades y de ejecución que recibe la persona adolescente y las aéreas que intervienen en la aplicación del mismo.

- Conocer las funciones, atribuciones, responsabilidades y procedimientos de las áreas que intervienen, para conformar el experimente único de Ejecución de cada de persona adolescente.

IV. PERFIL DE INGRESO.

Deberán tener la capacidad para ejercer funciones para la investigación de los delitos a través de las policías, las cuales actuarán bajo su mando y conducción, auxiliados además por expertos forenses. Es también quien decidirá si ejerce o no la acción penal ante el Órgano Jurisdiccional:

- Dirige y conduce la investigación.
- Determina el ejercicio de la acción penal.
- Define la teoría del caso.
- Litiga en audiencia.
- Sustenta la acusación en el procedimiento judicial, en los términos que resulten procedentes.
- Nombramiento como Agente del Ministerio Público y/o Fiscal otorgado conforme al marco normativo que le sea aplicable.

V. PERFIL DE EGRESO.

Al egresar del curso de Especialización para operadores del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes con enfoque de agentes de ministerio público, el participante habrá adquirido conocimientos y habilidades que le permitirán desarrollar las funciones en atención de los adolescentes conforme al Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, por lo que será capaz de contribuir a la atención de personas adolescentes de conformidad de la ley en la materia, siendo quien conduce la investigación, y en su caso litigante en juicio, aplicando las técnicas de litigación oral argumentativa y en juicio que le permitan generar convicción en sus pretensiones.

Al egresar del curso los Agentes del Ministerio Público y/o Fiscales, tendrán la legitimación y la especialidad que exige la ley en la materia, para poder actuar desde la etapa de la investigación hasta la etapa de recursos de ejecución en las medidas de sanción del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

VI. ESTRUCTURA CURRICULAR.

Comprende las unidades o módulos del plan de estudios con la duración en horas y el total de cada una de ellas.

Módulo	Horas
1.- La Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	15
2.-Marco Jurídico Nacional e Internacional de Protección y Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes.	15
3.- Principios, Derechos y Características Generales del Sistema Integral y de Niñas, Niños y Adolescentes.	5
4.- Teoría del delito y de la Medida de Sanción en el Sistema de Justicia Penal para Adolescentes.	15
5.- La Víctima y/o Ofendido en el Sistema de Justicia Penal para Adolescentes.	6
6.- Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Justicia para Adolescentes.	35
7.- Medidas Cautelares, Suspensión Condicional y Evaluación del Riesgo.	15
8.- Protocolos de Actuación Ministerial en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.	70
9.- La Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para Niñas, Niños y Adolescentes.	4
Total	180

VII. CONTENIDO TEMÁTICO.

MÓDULO I. LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Duración: 15 horas.

Objetivo Específico. Al concluir el alumno la presente Unidad podrá conocer el desarrollo de la personalidad de los niños, niñas y adolescentes, así como el enfoque humano y psicosocial, bajo los cuales debe constar su tratamiento como sujeto de derechos en los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales.

CONTENIDO.

- 1.1. Concepto integral de Niña, Niño y Adolescente.
- 1.2. Desarrollo en la adolescencia: Aspectos físicos, psicológicos, sociales y culturales de la adolescencia.
- 1.3. Concepto de niño, niña, y adolescentes en conflicto con la ley penal.
- 1.4. Concepto de “menor” infractor.
- 1.5. El Adolescente como persona detenida, imputada y responsable cuando se trate de dichos adolescentes a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.
- 1.6. Adolescencia en México. Aspectos sociodemográficos y su relación con el delito.
- 1.7. Perspectiva de derechos humanos de adolescentes. (Recomendación 20 del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas).
- 1.8. Principios rectores y criterios que orientan la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- 1.9. Enfoque de adolescencia como base de la especialización del Sistema de Justicia.
- 1.10. Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- 1.11. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- 1.12. Jerarquía Normativa de la LGDNNA.
- 1.13. Los derechos de las niñas, niños y adolescentes contenidos en la Ley.
- 1.14. Obligatoriedad de las autoridades Federales, Estatales y Municipales de sujetarse a las disposiciones normativas contenidos en la Ley.
- 1.15. Programa Nacional de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes 2016-2018.

- 1.16. Funciones y Atribuciones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- 1.17. Representación Legal de las Niñas, Niños y Adolescentes.
 - 1.17.1. Padres.
 - 1.17.2. Tutores.
 - 1.17.3. Procuradurías de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes.
 - 1.17.3.1. Funciones y Atribuciones y su Intervención en la Justicia Penal Especializada.

MÓDULO II. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN Y JUSTICIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Duración: 15 horas.

Objetivo Específico. Al concluir el alumno la presente Unidad podrá conocer los Tratados Internacionales que estén de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, en la materia y, los derechos que asisten a las niñas, niños y adolescentes y la importancia de salvaguardar el interés superior del niño como persona en proceso de formación.

CONTENIDO.

- 2.1. Marco Jurídico Internacional de Protección y Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes.
 - 2.1.1. Declaración de los Derechos del Niño de 1959.
 - 2.1.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos o “Pacto de San José de Costa Rica”.
 - 2.1.3. Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
 - 2.1.4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
 - 2.1.5. Convención Internacional de los Derechos del Niño. Interés Superior del Niño.
 - 2.1.6. Reglas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores. “Reglas de Beijing”.
 - 2.1.7. Reglas Mínimas de las Naciones para la Protección de los Menores privados de Libertad.

- 2.1.8. Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil. *“Directrices de Riad”*.
- 2.1.9. Reglas Mínimas de Naciones Unidas sobre medidas no privativas de la libertad. *“Reglas de Tokio”*.
- 2.1.10. Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal. *“Declaración de Bangkok”*.
- 2.1.11. Principios básicos sobre la función de los abogados.
- 2.1.12. Recomendación CRC/C/MEX/CO/3 del Comité de los Derechos del Niño.
- 2.1.13. Opinión consultiva 17/2002 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- 2.1.14. Observaciones finales emitidas por el Comité de Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas.
- 2.1.15. Resolución 40/34 de la Asamblea General de la ONU de 29 de noviembre de 1985, en la que la Asamblea aprobó la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.
- 2.1.16. Resolución 1996/16, de 23 de julio de 1996, de la ONU, relativa al empleo y la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.
- 2.1.17. Directrices de la ONU sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos. Resolución 2004/27 de 21 de julio de 2004.
- 2.1.18. Aplicación de las normas internacionales en el ámbito interno.
- 2.1.19. Aplicación de la norma internacional en el Derecho interno.
- 2.2. Marco Jurídico Nacional de Protección y Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes.
 - 2.2.1. Leyes de Justicia para Adolescentes a Principios del Siglo XX en México.
 - 2.2.2. Reforma constitucional del 23 de febrero de 1965.
 - 2.2.3. Reforma constitucional del 7 de abril del año 2000. Sistema tutelar de menores infractores. Leyes Estatales de Justicia para menores de edad.
 - 2.2.4. Reforma constitucional del 12 de diciembre de 2005. Un nuevo modelo de justicia para adolescentes.
 - 2.2.5. Reforma constitucional del 18 de junio de 2008. Reconocimiento del sistema acusatorio penal en el orden constitucional.

- 2.2.6. Reforma constitucional del 14 de agosto de 2009. Modificación de las disposiciones transitorias de la reforma constitucional del 12 de diciembre de 2015.
- 2.2.7. Reforma constitucional del 2 de julio de 2015.
- 2.2.8. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- 2.2.9. Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- 2.2.10. Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- 2.2.11. Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.
- 2.2.12. Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.
- 2.2.13. Ejecutoria de la Acción de Inconstitucionalidad 37/2006.
 - 2.2.13.1. Tesis y Criterios que se derivan de la ejecutoria.
 - 2.2.13.2. Considerandos de la ejecutoria.
- 2.2.14. Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- 2.2.15. Ejecutoria de la Acción de Inconstitucionalidad 60/2016.
 - 2.2.15.1. Tesis y Criterios que se derivan de la ejecutoria.
 - 2.2.15.2. Considerandos de la ejecutoria.
- 2.2.16. Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes elaborado por la SCJN.

Módulo III. PRINCIPIOS, DERECHOS Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA INTEGRAL de JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.

Duración: 5 horas.

Objetivo Específico. El alumno conocerá los principios generales y características del sistema integral de justicia penal para adolescentes.

CONTENIDO.

3.1. Principios y Características Generales del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

3.1.1. Interés Superior del Niño.

3.1.2. Prohibición de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

3.1.3. No Discriminación e igualdad sustantiva.

3.1.4. Aplicación favorable.

3.1.5. Mínima intervención y subsidiariedad.

3.1.6. Autonomía progresiva.

3.1.7. Responsabilidad.

3.1.8. Justicia Restaurativa.

3.1.9. Especialización.

3.1.10. Legalidad.

3.1.11. Ley más favorable.

3.1.12. Presunción de inocencia.

3.1.13. Racionalidad y proporcionalidad de las medidas cautelares y de sanción.

3.1.14. Reintegración social y familiar de la persona adolescente.

3.1.15. Reinserción social.

3.1.16. Carácter socioeducativo de las medidas de sanción.

3.1.17. Medidas de privación de la libertad como medida extrema y por el menor tiempo posible.

3.1.18. Audiencias Privadas o a Puerta cerrada (Excepciones).

3.1.19. Celeridad procesal.

3.2. Principios generales del Procedimiento de Justicia Penal para Adolescentes.

3.2.1. Publicidad.

3.2.2. Contradicción.

3.2.3. Concentración.

3.2.4. Continuidad.

3.2.5. Inmediación.

3.3. Derechos de los Adolescentes Sujetos al Sistema Integral de Justicia Penal.

3.3.1. Protección integral de los derechos de la persona adolescente.

3.3.2. Integralidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos de las personas adolescentes.

- 3.3.3. Protección a la intimidad.
 - 3.3.4. Confidencialidad y Privacidad.
 - 3.3.5. Registro de procesos.
 - 3.3.6. Garantías de la detención.
 - 3.3.7. Prohibición de incomunicación.
 - 3.3.8. Información a las personas adolescentes.
 - 3.3.9. Defensa técnica especializada.
 - 3.3.10. Presencia y acompañamiento de la persona responsable o por persona en quien confíe.
 - 3.3.11. Derecho a ser escuchado.
 - 3.3.12. Ajustes razonables al procedimiento.
 - 3.3.13. Abstención de declarar.
- 3.4. Derechos de los Adolescentes en Internamiento Preventivo o Internamiento.

MÓDULO IV. TEORÍA DEL DELITO Y DE LA MEDIDA DE SANCIÓN EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.

Duración: 15 horas.

Objetivo Específico. El alumno conocerá los elementos del delito en función del análisis de las categorías del hecho punible ubicando su estructura, el injusto, la culpabilidad y los elementos negativos que anulan su concurrencia.

Contenido.

- 4.1. Conducta Antisocial en Conflicto con la Ley Penal.
- 4.2. Tipo penal y sus Elementos.
- 4.3. Hecho que la Ley señale como delito.
- 4.4. Concurso de Delitos.
- 4.5. Concurrencia y Conexidad de Delitos cometidos por adolescentes (Delitos de Fuero Común y Delitos del Fuero Federal).
- 4.6. Tipicidad y aspectos Negativos.
- 4.7. Antijuridicidad y Aspectos Negativos.
- 4.8. Culpabilidad y Aspectos Negativos.

- 4.9. Tentativa. Concepto y clasificación.
- 4.10. Responsabilidad Penal especial de los Adolescentes y las Formas de Participación.
- 4.11. Inimputabilidad y Minoría de Edad.
 - 4.11.1. Formas de autoría.
 - 4.11.2. Autor directo.
 - 4.11.3. Autor mediato.
 - 4.11.4. Coautor.
- 4.12. Formas de participación.
 - 4.12.1. Partícipe-inductor.
 - 4.12.2. Partícipe-cómplice.
- 4.13. Resolución de Casos a Partir de la Teoría del Delito.
- 4.14. Punibilidad y Medidas de Sanción.
- 4.15. Medidas de sanción, Punibilidad, Punición y Pena.
- 4.16. Sanción máxima.
- 4.17. Las Medidas de Sanción en la Justicia Penal para Adolescentes.
 - 4.17.1. Las medidas: su naturaleza y finalidad en el sistema integral de justicia penal para adolescentes.
 - 4.17.2. El sistema de medidas en la justicia penal para adolescentes: medidas de sanción.
 - 4.17.3. Las medidas de sanción no privativas de libertad. Procedencia. Tipos. Cumplimiento e incumplimiento.
 - 4.17.4. Las medidas de sanción privativas de libertad. Procedencia. Tipos.
- 4.18. Concurrencia en la aplicación de medidas y penas.
- 4.19. Controversias judiciales.

MÓDULO V. LA VÍCTIMA Y/O OFENDIDO EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.

Duración: 6 horas.

Objetivo Específico. Al concluir el alumno valorará el rol de la Víctima u Ofendido como parte importante dentro del procedimiento de adolescentes y la reparación del daño. Conocerá el papel trascendental de las Comisiones de Atención a Víctimas y del Asesor Jurídico o Victimal en el esquema de protección y garantía de sus derechos.

Contenido.

- 5.1. Concepto de Víctima y Ofendido.
- 5.2. Clasificación dogmática y legal de Víctimas.
- 5.3. Artículo 20 Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 5.4. La Ley General de Víctimas. Objeto y Fin.
- 5.5. Principios específicos, contenido y aplicación.
- 5.6. Obligaciones de la Policía respecto a las Víctimas y Ofendidos.
- 5.7. Obligaciones del Agente del Ministerio Público respecto a las Víctimas y Ofendidos.
- 5.8. Facultades de los Órganos Jurisdiccionales respecto a las Víctimas.
- 5.9. El Asesor Jurídico en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- 5.10. Obligaciones de los Funcionarios de los Organismos de Protección de Derechos Humanos respecto de las Víctimas.
- 5.11. Derechos de las Víctimas en el Proceso Penal.
- 5.12. Atención de primer contacto a una víctima adolescente.
- 5.13. Ingreso de la Víctima al Sistema Nacional de Atención a Víctimas.
- 5.14. Medidas de Ayuda, Inmediatas y Humanitarias.
- 5.15. El proceso penal cuando se acompaña a un adolescente como imputado o víctima.
- 5.16. La reparación Integral del daño en casos de niñas, niños y adolescentes.
- 5.17. Funciones y Atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y sus Similares en las Entidades Federativas en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y la Coordinación con el Agente del Ministerio Público.
- 5.18. Función del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) o su análogo, en las entidades federativas y los municipios y su coordinación con el Agente del Ministerio Público.

5.19. Función de los organismos, dependencias y entidades de salud pública Federales, Estatales y Municipales en el tratamiento de atención a víctimas y su coordinación con el Agente del Ministerio Público.

5.20. Casos Prácticos de Intervención de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y sus Similares en las Entidades Federativas. Ejercicios.

MÓDULO VI. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.

Duración: 35 horas.

Objetivo Específico. Al concluir el alumno identificará los principales mecanismos alternativos de solución de controversias, como punto de partida para profundizar en la mediación y los procesos restaurativos.

Contenido.

6.1. Principios.

6.1.1. Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

6.1.2. Equidad en los procesos restaurativos.

6.1.3. Honestidad.

6.1.4. Imparcialidad.

6.2. Mecanismos alternativos de solución de controversias aplicables en materia de justicia restaurativa para adolescentes.

6.2.1. Canalización de casos.

6.2.2. Sesiones Preliminares.

6.2.3. Sesiones Previas.

6.2.4. Objetivos.

6.2.5. Desarrollo.

6.2.6. Criterios de selección del modelo aplicable.

6.2.7. Mediación.

6.2.8. Procesos restaurativos.

6.2.9. Reunión de la víctima con la persona adolescente.

- 6.2.10. Junta restaurativa.
- 6.2.11. Círculos.
- 6.3. Conclusión del mecanismo alternativo.
 - 6.3.1. No acuerdo y canalización.
 - 6.3.2. Acuerdo reparatorio.
 - 6.3.2.1. Concepto.
 - 6.3.2.2. Acuerdo parcial.
 - 6.3.2.3. Acuerdo definitivo.
 - 6.3.2.4. Redacción del acuerdo.
 - 6.3.2.5. Requisitos.
 - 6.3.2.6. Precauciones sobre relato de hechos.
 - 6.3.2.7. Especificidades sobre la reparación del daño y participación de la persona representante de adolescente.
 - 6.3.2.8. Efectos del incumplimiento.
- 6.4. Firma de intervinientes. Comunidad y manejo del caso de terceras personas obligadas.
 - 6.4.1. Registro y seguimiento.
 - 6.4.2. Validación, aprobación de acuerdo, aprobación de cumplimiento.
 - 6.4.3. Tiempos de conservación de los registros en el caso de adolescentes.
 - 6.4.4. Propuesta de plan de reparación y sugerencia de condiciones por cumplir para la suspensión condicional del proceso.
 - 6.4.5. Redacción del plan de reparación.
 - 6.4.6. Construcción de las sugerencias por cumplir y su registro.
 - 6.4.7. Aprobación por el juez especializado.
- 6.5. Acuerdo de reparación del daño para la procedencia de criterios de oportunidad.
- 6.6. La Suspensión Condicional del Proceso.
 - 6.6.1. Definición de suspensión condicional.
 - 6.6.2. Las condiciones a cargo del imputado.
 - 6.6.3. Oportunidad y funcionalidad de la suspensión condicional.
 - 6.6.4. La suspensión condicional en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- 6.7. Justicia Restaurativa en Ejecución de las Medidas De Sanción.
 - 6.7.1. Procesos en ejecución de la medida.

- 6.7.1.1. Objeto.
- 6.7.1.2. Procedencia.
- 6.7.1.3. Selección del modelo.
- 6.7.1.4. Efectos.
- 6.7.1.5. Preparación especial de la persona facilitadora.
- 6.7.1.6. Tipos de procesos restaurativos.
- 6.7.1.7. Encuentros.
- 6.7.1.8. Programas.
- 6.7.2. Delitos de medida de sanción de internamiento.
 - 6.7.2.1. Catálogo de delitos del artículo 164.
 - 6.7.2.2. Requisitos.
 - 6.7.2.3. Solicitud de la víctima.
 - 6.7.2.4. Duración de las reuniones previas.
 - 6.7.2.5. Medidas de seguridad.
- 6.7.3. Diferencias metodológicas en la aplicación de procesos restaurativos en delitos con medida de sanción de internamiento.
- 6.7.4. Prácticas de procesos restaurativos.
 - 6.7.4.1. Reuniones previas.
 - 6.7.4.2. Reunión conjunta.
- 6.7.5. Mediación en internamiento.
 - 6.7.5.1. Procedimiento.
 - 6.7.5.2. Medidas de seguridad.
 - 6.7.5.3. Beneficios del modelo de círculos durante las medidas de internamiento.
- 6.7.6. Programas individuales en ejecución de la medida de sanción.
 - 6.7.6.1. Ejemplos de programas.
 - 6.7.6.2. Diseño de programas para adolescentes.
 - 6.7.6.3. Taller de diseño de programas.

MÓDULO VII. MEDIDAS CAUTELARES, SEGUIMIENTO A LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL Y EVALUACIÓN DEL RIESGO.

Duración: 15 horas.

Objetivo Específico. Al concluir el alumno describirá el ámbito de responsabilidad de la Autoridad Federal Especializada en Adolescentes, describir las funciones que corresponden a cada una de las unidades que la integran.

Contenido.

7.1. Autoridad Administrativa Especializada en Adolescentes.

7.1.1. Autoridad Administrativa Especializada en Adolescentes.

7.1.2. Atribuciones de la Autoridad Administrativa Especializada y su coordinación con el Ministerio Público en el ámbito de competencia de la Autoridad Federal Especializada en Adolescentes.

7.2. La Evaluación del Riesgo.

7.2.1. Definición de evaluación de riesgo, principio de neutralidad.

7.2.2. Componentes de la evaluación de riesgo.

7.2.3. Contenido de los componentes de la evaluación de riesgo.

7.2.4. El concepto de entorno socio-ambiental.

7.2.5. Técnicas para la integración de la evaluación de riesgo.

7.2.5.1. La entrevista.

7.2.5.2. El consentimiento del entrevistado.

7.2.5.3. El lenguaje corporal.

7.2.5.4. La espontaneidad en las respuestas.

7.2.5.5. La información de gabinete.

7.2.5.6. Fuentes de información.

7.2.5.7. Verificación de la información.

7.2.6. El riesgo procesal.

7.2.7. El riesgo en la víctima, testigos o denunciante.

7.2.8. El valor de los componentes para la evaluación de riesgo.

7.2.9. El instrumento de evaluación.

7.2.10. El dictamen de evaluación de riesgo.

7.2.11. El informe a las partes.

7.2.12. El informe a la autoridad judicial.

7.3. Las Medidas Cautelares.

7.3.1. Definición de medida cautelar.

- 7.3.2. Oportunidad y funcionalidad de las medidas cautelares.
- 7.3.3. Las medidas cautelares en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- 7.3.4. La evaluación de riesgos en la medida cautelar.
- 7.3.5. Necesidad de cautela.
- 7.4. El Seguimiento a la Suspensión Condicional del Proceso.
 - 7.4.1. Definición de seguimiento.
 - 7.4.2. Personal de supervisión y de seguimiento.
 - 7.4.3. Herramientas para el seguimiento.
 - 7.4.3.1. La presentación del adolescente ante el personal de supervisión y de seguimiento.
 - 7.4.3.2. La comunicación telefónica y la mensajería electrónica bidireccional.
 - 7.4.3.3. La visita domiciliaría.
 - 7.4.3.4. La citación.
 - 7.4.3.5. La comunicación con la familia.
 - 7.4.3.6. El rastreador electrónico o GP'S.
 - 7.4.4. El informe periódico al Juzgador.
 - 7.4.4.1. Informe de cumplimiento.
 - 7.4.4.2. Informe de incumplimiento.
 - 7.4.5. El principio de proporcionalidad y de idoneidad.
 - 7.4.6. Modalidades de obligaciones a cargo del imputado en la suspensión condicional.
 - 7.4.7. El procedimiento para el seguimiento de medidas cautelares y suspensión condicional en la autoridad federal especializada en adolescentes.
 - 7.4.8. La revisión de las medidas cautelares.
- 7.5. Personal de Supervisión y Seguimiento de medidas cautelares.
 - 7.5.1. Funciones y obligaciones del personal de supervisión y seguimiento.
 - 7.5.2. Obligaciones.
 - 7.5.3. El seguimiento de medidas cautelares.
- 7.6. Clínica de Medidas Cautelares, Suspensión Condicional y Seguimiento en Libertad.
 - 7.6.1. Pre-llenado de los formatos para la realización de sus funciones.
 - 7.6.1.1. Formato de entrevista.
 - 7.6.1.2. Formato de evaluación de riesgos procesales.

- 7.6.1.3. Formato de dictamen de evaluación de riesgos procesales.
- 7.6.1.4. Formato de seguimiento del informe de cumplimiento/incumplimiento.
- 7.6.1.5. Formato de revisión de las medidas cautelares.
- 7.6.1.6. Conocer los componentes del Plan Individualizado de Actividades.

MÓDULO VIII. PROCEDIMIENTO PENAL PARA ADOLESCENTES. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA EL MINISTERIO PÚBLICO Y/O FISCAL.

Duración: 70 horas.

Objetivo Específico. Al concluir las distintas etapas de que consta el procedimiento especial de justicia penal para adolescentes, el alumno podrá participar activamente en la integración de carpetas de investigación, así como participar como parte especializada en las distintas audiencias ante la Autoridad Jurisdiccional.

Contenido.

- 8.1. Etapa de Investigación Inicial y Complementaria.
 - 8.1.1. Protocolo de Actuación Ministerial en la Etapa Inicial.
 - 8.1.1.1. Presentación.
 - 8.1.1.2. Marco Jurídico.
 - 8.1.1.3. Objetivos.
 - 8.1.1.4. Principales Roles de los Participantes u Operadores.
 - 8.1.1.5. Políticas de Operación.
 - 8.1.1.6. Diagrama de Flujo.
 - 8.1.1.7. Formatos.
 - 8.1.1.8. Ejercicios Prácticos.
 - 8.1.1.9. Simulación de Reuniones en Sala de Mando Ministerial.
 - 8.1.1.10. Simulación de Audiencias.
- 8.2. Etapa Intermedia.
 - 8.2.1. Protocolo de Actuación Ministerial en la Etapa Intermedia.
 - 8.2.1.1. Presentación.
 - 8.2.1.2. Marco Jurídico.
 - 8.2.1.3. Objetivos.

- 8.2.1.4. Principales Roles de los Participantes u Operadores.
- 8.2.1.5. Políticas de Operación.
- 8.2.1.6. Diagrama de Flujo.
- 8.2.1.7. Formatos.
- 8.2.1.8. Ejercicio Práctico.
- 8.2.1.9. Simulación de Audiencias.

8.3. Etapa de Juicio.

8.3.1. Protocolo de Actuación Ministerial en la Etapa de Juicio.

- 8.3.1.1. Presentación.
- 8.3.1.2. Marco Jurídico.
- 8.3.1.3. Objetivos.
- 8.3.1.4. Principales Roles de los Participantes u Operadores.
- 8.3.1.5. Políticas de Operación.
- 8.3.1.6. Diagrama de Flujo.
- 8.3.1.7. Formatos.
- 8.3.1.8. Simulación de Audiencias.

8.4. Formas de Terminación Anticipada.

8.4.1. Protocolo de Actuación Ministerial en el Procedimiento Abreviado.

- 8.4.1.1. Presentación.
- 8.4.1.2. Marco Jurídico.
- 8.4.1.3. Objetivos.
- 8.4.1.4. Principales Roles de los Participantes u Operadores.
- 8.4.1.5. Políticas de Operación.
- 8.4.1.6. Diagrama de Flujo.
- 8.4.1.7. Formatos.
- 8.4.1.8. Simulación de Audiencias.

8.5. Etapa de Recursos.

8.5.1. Protocolo de Actuación Ministerial en la Etapa de Recursos en el Procedimiento.

- 8.5.1.1. Presentación.
- 8.5.1.2. Marco Jurídico.
- 8.5.1.3. Objetivos.
- 8.5.1.4. Principales Roles de los Participantes u Operadores.

- 8.5.1.5. Políticas de Operación.
 - 8.5.1.6. Diagrama de Flujo.
 - 8.5.1.7. Formatos.
 - 8.5.1.8. Ejercicios Prácticos sobre formulación de recursos.
- 8.6. Etapa de Ejecución de Medidas de Sanción.
- 8.6.1. Protocolo de Actuación Ministerial en la Etapa de Ejecución de Medidas de Sanción.
 - 8.6.1.1. Presentación.
 - 8.6.1.2. Marco Jurídico.
 - 8.6.1.3. Objetivos.
 - 8.6.1.4. Principales Roles de los Participantes u Operadores.
 - 8.6.1.5. Políticas de Operación.
 - 8.6.1.6. Diagrama de Flujo.
 - 8.6.1.7. Formatos.
 - 8.6.1.8. Simulación de Audiencias.
- 8.7. Etapa de Recursos en la Etapa de Ejecución de Medidas de Sanción.
- 8.7.1. Protocolo de Actuación Ministerial en la Etapa de Recursos en la Etapa de Ejecución de Medidas de Sanción.
 - 8.7.1.1. Presentación.
 - 8.7.1.2. Marco Jurídico.
 - 8.7.1.3. Objetivos.
 - 8.7.1.4. Principales Roles de los Participantes u Operadores.
 - 8.7.1.5. Políticas de Operación.
 - 8.7.1.6. Diagrama de Flujo.
 - 8.7.1.7. Formatos.
 - 8.7.1.8. Ejercicios Prácticos sobre formulación de recursos.

MÓDULO IX. LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Duración: 4 horas

Objetivo Específico. Al concluir el alumno tendrá los conocimientos para diferenciar las diferentes formas de prevención de la violencia y la delincuencia con el enfoque a los factores de riesgos de los adolescentes.

Contenido.

- 9.1. Principios de la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia.
- 9.2. Criterios de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- 9.3. Prevención social de la violencia juvenil.
- 9.4. La función preventiva de las Familias.
- 9.5. La función preventiva de la Comunidad.
- 9.6. La función preventiva de los Centros educativos.
- 9.7. La función preventiva del Estado a través de la Dependencias Gubernamentales de los 3 Niveles de Gobierno.
- 9.8. Funciones y Atribuciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobernación o su Homóloga en los Estados y la Ciudad de México en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. (Casos Prácticos).

VIII. METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.

La metodología a desarrollar es el conjunto de momentos y técnicas lógicamente coordinados para dirigir el aprendizaje de los aspirantes hacia el logro de los objetivos establecidos y se sugiere como idóneas las siguientes:

Exposición: explicación oral de conceptos, teorías o principios relacionados con un tema o disciplina.

Escuchar activamente: generada por la motivación; la persona presta atención al mensaje porque lo considera útil, interesante o divertido.

Cuadro sinóptico: resumen esquematizado que permite visualizar la estructura y organización del contenido expuesto en el texto.

Sondeos: preguntas no evaluables que tienen como objetivo recopilar información.

Mapa mental: representación gráfica de los conceptos y sus relaciones que facilita el aprendizaje porque conecta entre sí de manera sintética los elementos del tema bajo estudio. De esta manera ofrece una visión global del tema, en el que se incluyen las palabras clave que deben recordarse.

Mapa conceptual: se estructura, en forma jerárquica, el concepto más importante y se ubica en el centro el entorno en el cual se trabajará. Los conceptos se irán relacionando de manera jerárquica con el centro, hasta llegar a un último punto.

Ensayo: escrito de extensión moderada donde se expone, analiza o reflexiona sobre un tema desde la perspectiva del autor.

Debate: intercambio de opiniones, generalmente opuestas de los miembros de un grupo con la ayuda de un moderador.

Dramatización y/o juego de roles: un grupo de alumnos representan una situación en el campo de las relaciones humanas. Ayuda a la comprensión empática de una situación y de las motivaciones de las personas, así como a desarrollar competencias de comunicación.

Trabajo en equipo: realización de una actividad en grupos, con el fin de obtener un producto del trabajo colectivo.

La papa caliente: retroalimentación del tema, crea una sensación de convivencia.
Lluvia de ideas: poner en común una o un conjunto de ideas o conocimientos adquiridos por cada uno de los aspirantes.

Lectura comentada: obtener información relacionada con la especialidad, derivada de la lectura de un documento.

Estudio de caso: permite el análisis de los aspirantes y genera reflexión.

Canasta revuelta: conocer por medio de juegos el conocimiento adquirido del tema.

Elaboración de esquemas: expresión gráfica y visual de un conjunto de ideas, resaltando las principales. Para realizar esquemas es necesario poner atención a los datos proporcionados en la información de una lectura.

Hacer ejercicios individuales y grupales: ayuda al aspirante a comprender un tema específico.

Debate dirigido: intercambio informal de ideas e información sobre un tema, realizado por un grupo, bajo la conducción estimulante y dinámica de una persona que hace de guía e interrogador.

Cine-debate: medio didáctico para lograr objetivos educativos (conceptuales, actitudinales o reflexivos). El cine presenta maneras de concebir y vivenciar el mundo en espacios y contextos particulares, ampliando la concepción que los espectadores tienen de las situaciones.

Materiales de apoyo para el docente-instructor.

- Presentaciones audiovisuales.
- Videos.
- Imágenes, fotografías, música.
- Extracto de películas.
- Uso del arte como medio de expresión (dibujo).
- Guías de observación.
- Guía de instrucción.
- Plan de sesión.

Instalaciones y recursos materiales.

- Salón amplio, ventilado e iluminado.
- Sillas movibles.
- Escritorio.
- Pintarrón.
- Hojas de rotafolio.
- Hojas blancas.
- Lápices.
- Lapiceros.
- Plumones de colores.
- Equipo de cómputo.
- Proyector.
- Etiquetas.
- Bocinas.
- Pañuelos.

Material y equipo del participante.

- Personalizadores.
- Hojas blancas.
- Bolígrafos.
- Lápiz.
- Sacapuntas.
- Cinta adhesiva.
- Etiquetas.
- Tijeras.
- Revistas y periódicos.
- Guía del participante.

IX. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN.

Tipo de evaluación.

Por tratarse de un curso presencial, el aprendizaje será medido con base en la puntualidad, horas presenciales y asistencia. La expresión oral del alumno será medida de acuerdo con la calidad de respuestas correctas que dé a las preguntas formuladas. Dado que la interacción entre los diversos participantes y el docente es básica para el aprendizaje de los contenidos, se evaluarán sus intervenciones. El dominio de los conceptos manejados en el curso se valorará mediante trabajos escritos, participación y exámenes de conocimientos. Las habilidades adquiridas se evaluarán mediante prácticas demostrativas.

Todo lo anterior se aplicará de acuerdo con la asignatura y las necesidades del docente.

Requisitos para la aprobación.

Puntualidad y asistencia: las asistencias deben considerarse un requisito mínimo para realizar el resto de las evaluaciones; a este rubro se asignará 40% de la calificación del curso.

Examen de conocimientos: aplicación de un examen escrito de autoevaluación de los conocimientos, integrado por reactivos de opción múltiple y de correlación conceptual. Este factor equivaldrá a 30% de la calificación final.

Aplicación práctica, trabajos, estudio de casos, participación en equipo, a estos criterios se les asigna 30% de la calificación final.

Instrumentos.

- Registro de asistencia y puntualidad mediante pase de lista al inicio de cada sesión.
- Registro de las intervenciones orales en un formato.
- Aplicación de un examen de conocimientos.

Escala de acreditación.

El curso se evaluará en una escala numérica de 0 a 10 en la que la mínima para acreditarse será de 8. La calificación final será resultado del promedio ponderado de los procedimientos orales, escritos y demostrativos con un valor proporcional que asignará la institución.

Evaluación del personal docente-instructor.

Al término de la asignatura los participantes evaluarán el desempeño del instructor durante el curso, mediante un “Instrumento de Evaluación”, destacando el desempeño en conocimientos, dominio del tema, manejo del grupo y material didáctico.

X. INFORMACIÓN DE INSTRUCTORES.

Listado del personal de instrucción que impartirá el curso.

- Docentes con formación en el nuevo Sistema de Justicia Penal acusatorio para Adolescentes.
- Docentes con formación Humana para la Atención Integral de Personas Adolescentes.
- Docentes con formación en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.
- Docentes con especialidad en psicología o antropología social.

Los docentes deberán acreditar su experiencia en el tema.

XI. FUENTE DE CONSULTA.

Bibliografía.

- Protocolo de Actuación Ministerial en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

- Aberasturi, Arminda y Mauricio Knobel. La adolescencia normal: un enfoque psicoanalítico. Barcelona, Paidós, 1999.
- Alarcón Cabrera, Carlos. Interpretación y Argumentación Jurídica: Problemas y Perspectivas actuales, Marcial Pons, Argentina, 2011.
- Alvarado Martínez, Israel. La construcción de un sistema de justicia integral para adolescentes. INACIPE, México, 2010.
- Álvarez Gayou J., Juan Luis. Cómo hacer investigación cualitativa. Paidós. Ecuador, 2011.
- Álvarez Ledesma, Mario Ignacio (coord.), Derechos humanos y víctimas del delito, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2004.
- Amorós P. y Ayerbe P. (ed.), Intervención educativa en inadaptación social, Síntesis, Madrid.
- Ariés, Philippe. El niño y la vida familiar en el antiguo régimen, Madrid, Taurus, 1987.
- Azaola, Elena. La institución correccional en México, Una mirada extraviada, Siglo XXI, México, 1990.
- Badillo, Alonso. Los Derechos Humanos en México (breve introducción), Porrúa, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2005.
- Ballester, Lluís; Carmen Orte, Josep Lluís Oliver y Martí X. March. Metodología para el trabajo socioeducativo en red, Universidad de las Islas Baleares.
- Barbero, J. M. Transdisciplinariedad: notas para un mapa de sus encrucijadas cognitivas y sus conflictos culturales. Guadalajara, DECS-ITESO, 2004.
- Bardales Lazcano, Erika. Guía para el Estudio del Sistema Penal Acusatorio en México, 6ª ed., Flores Editor, México, 2016.
- Bartolomé Pina, M. Investigación cualitativa en educación: ¿comprender o transformar? Revista de Investigación Educativa. 1992.
- Bazdresh Parada, Juan. ¿Cómo hacer operativa la formación humanista en la universidad?, Universidad Iberoamericana, México, 2001.
- Bedolla Madrid, Víctor Hugo, “Reinserción Social”, ponencia inédita presentada por el Defensor Social de la Procuraduría del Ciudadano del Estado, adscrito a agencias del Ministerio Público. Tomando en consideración la reforma presentada en el Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Benavente Chorres, Hesbert. El Juez de Control en el Proceso Penal Acusatorio y Oral, Flores Editor y Distribuidor, México, 2012.
- Benavente Chorres, Hesbert. Los recursos impugnatorios en el proceso penal acusatorio y oral, Flores Editor 2010.
- Berger, Peter y Niklas Luckman. La construcción social de la realidad. Amorrortu, 2001.
- Berkeley, George. Principios del conocimiento humano. Los grandes pensadores. Sarpe, Madrid, 1985.
- Binder, Alberto. Iniciación al Proceso Penal Acusatorio (para auxiliares de la justicia), Publicaciones del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales, Argentina, 2000.
- Bixio, Cecilia. Cómo planificar evaluar en el aula. HomoSapiens, Buenos Aires, 1984.
- Blanco Suárez, Rafael et al., Litigación estratégica en el nuevo proceso penal, Lexis Nexis, Santiago de Chile, 2000.
- Boris, Andrei. “Factores psicosociales asociados a la delincuencia juvenil”, en Psykhe, vol. 14, núm. 2. 2005.
- Calonje, Concha. Técnica de la argumentación jurídica, Aranzadi, España, 2014.
- Carr, W. y S. Kemmis. Teoría crítica de la enseñanza. La investigación-acción en la formación del profesorado. Barcelona, Martínez Roca, 1988.
- Carro Mata, Adrián (tesis), El Sistema de Justicia para Adolescentes en México, México, octubre del 2009.
- Cisneros, J. “Cultura, juventud y delincuencia en el Estado de México”, en Papeles de Población, abril-junio, núm. 052. 2007.
- Coleman, John C. y Leo B. Hendry. Psicología de la adolescencia, Ediciones Morata.
- Díaz-Barriga, Frida y Gerardo Hernández Rojas. Estrategias docentes para un aprendizaje significativo. Mc Graw Hill, México, 2007.
- Domínguez Gómez, Eduardo, “Pensamiento complejo para una educación interdisciplinaria”, en UNESCO: Manual de iniciación pedagógica al pensamiento complejo. Quito, Ecuador, mayo de 2003.
- Donas Burak, Solum. Adolescencia y juventud, San José: OMS/OPS, 2005.
- Dulanto Gutiérrez, Enrique. El Adolescente, Asociación Mexicana de Pediatría, A.C. McGrawHill Interamericana México.
- Elías, Norbert. La sociedad de los individuos. Barcelona, Ediciones Península. 1990.

- Elliott, J. El cambio educativo desde la investigación-acción. Madrid, Morata, 1993.
- Ertmer, Peggy A. y Timothy J. Newby, Conductismo, cognitivismo y constructivismo. Una comparación de los aspectos críticos desde la perspectiva del diseño de instrucción. Performance Improvement Quarterly, 1993.
- Etchegoyen, H. Los fundamentos de la técnica analítica, Buenos Aires, Amorrortu, 1997.
- Feixa, Carles. Tribus urbanas y chavos banda. Las culturas juveniles en Cataluña y México, Revista Nueva Antropología, México, 1995.
- Fix Zamudio, Héctor y Salvador Valencia Carmona. Las reformas en derechos humanos, procesos colectivos y amparo como nuevo paradigma constitucional, Porrúa, México, 2013.
- García Méndez, Emilio. “Brasil, adolescentes infractores graves: sistema de justicia y política de atención”, www.pensamientopenal.com.ar.
- García Ramírez, Sergio y Julieta Morales Sánchez, La Reforma Constitucional sobre Derechos Humanos (2009-2011), Universidad Nacional Autónoma de México-Porrúa, México 2013.
- García, Rolando. El conocimiento en construcción: de la formación de Jean Piaget a la teoría de los sistemas complejos. Barcelona, Gedisa, 2003.
- Gergen, Kenneth y Mary Gergen. Reflexiones sobre la construcción social. Paidós, México, 2011.
- Gimeno Sacristán, José. “La construcción del discurso acerca de la diversidad y sus prácticas”, en Alcudia, Rosa, T a la diversidad. Barcelona, Grao, 2000.
- González Casanova, Pablo, Las nuevas ciencias y las humanidades. 2004.
- González Plasencia, Luis, La política criminal en materia de niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal en México. Unión Europea, PGR e INACIPE, México 2006.
- Gutiérrez Ortiz, Jorge Arturo. El Proceso Penal Acusatorio para Adolescentes, Flores, 1ª ed., 2014.
- Hinojosa Machuca, Horacio. Marco para la buena enseñanza. RVE/enero-junio, 2006, vol. II, núm. 2.
- House, Ernest. Evaluación, ética y poder. Madrid, Morata. 1997.
- Islas, Olga, Constitución y Justicia para adolescentes. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2007.

- Krug, Ettiene G., Linda L. Dahlberg, James A. Mercy, Anthony B. Zwi y Rafael Lozano. Informe mundial sobre violencia y salud, Organización Panamericana de la Salud, 2003.
- Kuras de Maver, S. y Resnizky S. El acompañante terapéutico en las adicciones, Revista española de drogodependencias, núm. 12 (3). 1987.
- Laplanche, Jean y Jean-Bertrand Pontalis. Diccionario de psicoanálisis, Labor, Barcelona, 1993.
- Lugo Verduzco, Adolfo. “La Ética en el Servicio Público”.
- Machín, Juan y Manuel Velasco. Formación para la atención de las fármaco dependencias en México. Revisión de algunos programas universitarios.
- Martell, Alberto. Análisis Penal del Menor. Porrúa, México, 2003.
- Maturana R., Humberto. El árbol del conocimiento: las bases biológicas del entendimiento humano. Lumen: Editorial Universitaria. Buenos Aires, Argentina. 2003.
- Mendoza, Katherine. La Historia Social de la Infancia (trabajo inédito), México, 2008.
- Merlo, Roberto, “La prevención como estrategia de desarrollo en las comunidades y reducción de los daños derivados del consumo de drogas”. En Prevención Reducción del daño y cura de las fármaco dependencias.
- Miguez, Hugo A. Uso de Sustancias Psicoactivas, Paidós Mexicana (ME).
- Milanese, Efrem. Atención Comunitaria de las adicciones y de las consecuencias de la exclusión grave. CAFAC, México, 2009.
- Milanese, Efrem. Tratamiento Comunitario de las adicciones y de las consecuencias de la exclusión grave, Plaza y Valdés, 2009.
- Moliner, María. Diccionario de uso del español. Gredos, Madrid, 2007.
- Morin, Edgar. Introducción al pensamiento complejo. Paidós, Barcelona, 2007.
- Natarén Nandayapa, Carlos; González Rodríguez, Patricia y Witker Velásquez Jorge (coords.). Las Víctimas en el Sistema Penal Acusatorio, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2016.
- Olvera Rodríguez, Raquel. Adolescentes en conflicto con la ley. Criminología aplicada; Revista del CONACYT, México, noviembre - diciembre 2010.
- Paglilla, Raúl y Daniel Paglilla. “Modelo para la elaboración de proyectos sociales”. Número 41/4. 10-02-07. S/D.
- Pakman, Marcelo. Construcciones de la experiencia humana. Gedisa,. España, 2005.
- Papalia, Diane. Desarrollo Humano, Mc Graw Hill Interamericana, 2013.

- Patiño Domínguez, Hilda. *Persona y Humanismo*. Universidad Iberoamericana, México, 2010.
- Paul, Richard y Linda Elder. *La mini-guía para el pensamiento crítico*. Fundación para el pensamiento crítico. S/D.
- Peláez Ferrusca, Mercedes. *Derechos de los Internos en el Sistema Penitenciario Mexicano*. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2000.
- Pesqueira Zamora, María Jesús. *La suspensión de los juicios orales: especial atención a sus causas y tratamiento procesal*, J. M. Bosch, 2015.
- Pimienta, Julio. *Metodología constructivista*. Pearson. México, 2007.
- Prigogine, Ylia. *Una experiencia del caos al orden*. Tusquets, Buenos Aires.
- REINTEGRA, A. C.; *Una alternativa de tratamiento desde la prisión de menores infractores*; México, 2001.
- *Revista Historia del tratamiento a los Menores Infractores en el Distrito Federal*; CNDH, México, 1990.
- Rodríguez-Villasante, T. *Del Desarrollo Local a las Redes para Mejor Vivir*, Lumen, Buenos Aires, 1998.
- Ruiz Bueno, Carmen. *Educación de programa de formadores*. 2001S/D.
- Solís Quiroga, Héctor. *Justicia de Menores*, Porrúa, México, 1986.
- Speck, Ross. *Redes familiares*. Amorrortu, Buenos Aires, 1990.
- Taylor, S. J. y Robert Bogdan. *Introducción a los métodos cualitativos de la investigación*. Paidós España, 2010.
- Touraine, Alain. *¿Podremos Vivir Juntos? Iguales y diferentes*. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires, Argentina, 1997.
- Tuckman, Bruce W. y David M. Monetti. *Psicología educativa*. CENGAGE, México, 2011.
- UNESCO, *Manual de iniciación pedagógica al pensamiento complejo*. Quito, Ecuador, mayo de 2003.
- Wiedemer, Karin y Jorge Sánchez. “Disciplina en interdisciplina, ¿un cambio de paradigma?”, en *Novedades educativas*, núm. 54, octubre de 2003, pp.28-30.
- Zac, Joel. *Relación semana-fin de semana*. Encuadre y acting out, *Revista de psicoanálisis*, vol. 25, 1968.

- Zamora Grant, José. Derecho victimal, Las víctimas en el nuevo sistema penal mexicano, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2010.
- Zarzar Charur, Carlos. La formación integral del alumno. Fondo de cultura económica, México, 2004.

Legislación Nacional:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley Nacional de Ejecución Penal.
- Leyes Locales aplicables.
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer Cumplir la Ley Adoptado por la Asamblea General en su Resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979.
- Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal (20/08/2015).
- Guía Nacional de Cadena de Custodia.
- Acuerdo 04/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se emiten los lineamientos generales para la regulación del uso de la fuerza pública por las instituciones policiales de los órganos desconcentrados en la secretaría de seguridad pública).
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- Protocolos Nacionales (Protocolo Nacional de Actuación de Seguridad en Salas, Protocolo Nacional de Actuación de Traslados, Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente).
- Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Legislación Internacional:

- Convención Americana de Derechos Humanos, suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/tratados_b32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm.
- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes (Resolución 39/46).
- Normativa Internacional, Naciones Unidas, Resolución 2002/12 del Consejo Económico y social de las Naciones Unidas sobre Prevención del delito y Justicia Penal.
- Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.
- Reglas de Beijing, El defensor del menor.
- Reglas de Tokio, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas Sobre Las Medidas no Privativas de Libertad.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, A.G. 40/33, anexo, 40 U.N.GAOR Supp. (No.53) p. 207, ONU Doc. A/40/53.
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos. Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas Sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus Resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.
- Unicef Protección Infantil contra el abuso y la Justicia de Menores.

Referencias electrónicas:

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, disponible en: <http://www.cndh.org.mx/>.

- Empresa Kemel Security, S.A., disponible en: www.seguridadenamerica.com.mx.
- Empresa Smiths Detection (Lonscan), disponible en: www.detectordedrogascan.com.
- Sintomatología asociada a agresores sexuales en prisión, disponible en: <http://revistas.um.es/analesps>.
- Acuerdos de la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/es/articulos/acuerdos-de-la-cuadragésima-segunda-sesion-ordinaria-del-consejo-nacional-de-seguridad-publica?idiom=es>.